

NP7

Notaría Pública No. 7
Lic. Mario E. González Campos
Notario Público Suplente



--- ESCRITURA PÚBLICA P.A. NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES. ---
--- VOLUMEN: QUINCE. TOMO: CINCO. ---

--- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, ante Mí, Licenciado **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPOS**, Notario Público Suplente en el Protocolo de la Notaría Pública Número Siete del Estado en ejercicio, por licencia concedida a su titular Licenciado Francisco Xavier López Mena, y con residencia en esta ciudad, comparecen:-----

--- La sociedad denominada **MONTECARLOS RIVIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General el señor **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ POU**.-----

--- La sociedad denominada **SOMSET SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General el señor **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ POU**.-----

--- DICEN: Que formalizan la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

--- PRIMERA.- Los comparecientes en este acto constituyen una Sociedad la cual se denomina "**MAGOGON**", denominación que irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas, S. A. de C. V.-----

--- SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

---a) Construir, desarrollar, administrar, comercializar, vende y en general, operar en cualquier lugar de México, bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo, así como establecimientos mercantiles de cualquier tipo, incluyendo sin limitar hoteles, restaurantes, bares y establecimientos de comercio en general, según sea permitido por la Ley;-----

--- b) Adquirir, detentar, mantener, mejorar, administrar, poseer, vender, permutar, enajenar, gravar, arrendar, otorgar o tomar en comodato, administrar y comercializar en general con todo tipo de bienes inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, con excepción de aquellos inmuebles relacionados con la producción de petróleo o gas natural, ya sean éstos destinados a uso comercial, industrial, de oficina o vivienda y ubicados en cualquier parte de México, según sea permitido conforme a derecho-----

--- c) La apertura, adquisición, construcción, arrendamiento, subarrendamiento, operación y propiedad, bajo cualquier título permitido por ley, de fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y cualquier otro establecimiento, con excepción de aquellos inmuebles que se relacionan con la protección de petróleo o gas natural, necesario para llevar a cabo su objeto social.-----

--- d) Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios administrativos, financieros, técnicos, de asesoría o consultoría, sin incluir servicios legales.-----

- e) Adquirir, vender, manufacturar, transferir, distribuir, transformar, adaptar, arrendar, usar, instalar, almacenar, guardar, reparar, comercializar, desarrollar o gravar por cualquier título la propiedad posesión de bienes muebles, artículos, productos, mercancías, equipo y maquinaria, necesaria o conveniente para su objeto social.-----
- f) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, ya sea formando parte en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.-----
- g) Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, usar, registrar, otorgar, recibir o ceder, o en cualquier otra forma disponer bajo cualquier título legal de, toda clase de patentes, marcas, licencias, certificados de invención, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, invenciones, procesos, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial y opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero .-----
- h) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, así como aceptar, girar, endosar todo tipo de títulos de crédito o instrumento equivalente, con o sin garantía específica, mediante la constitución de hipotecas, fideicomisos o bajo cualquier otro título legal.-----
- i) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales y reales, así como avales con respecto a las obligaciones asumidas o a los títulos de crédito emitidos o aceptados por sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga un interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones corporativas o de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier otro tercero.-----
- j) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.-----
- k) Actuar como comisionista, agente, representante, contratista, subcontratista, factor, distribuidor, intermediario o mediador de cualquier persona o sociedad, nacional o extranjera.-----
- l) Establecer sucursales subsidiarias, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, mediador, representante o apodera de toda clase de personas físicas o morales.-----
- m) En general, celebrar y realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, contratos y operaciones conexas o accesorias, dentro o fuera de la República Mexicana, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----
- n) Explotar concesiones federales, estatales o de otra naturaleza, en especial, concesiones relativas a la zona federal marítimo terrestre y prestar todo tipo de servicios turísticos y recreacionales, incluyendo la facultad de representar a prestadores de servicios turísticos.-----
- **TERCERA.**- El domicilio social será la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, pero podrá establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del



extranjero y pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio social. -----

--- **CUARTA.**- La duración de la Sociedad será indefinida. Durante su existencia la Sociedad dividirá su duración en ejercicios sociales de un año cada uno, que correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero y último que serán irregulares. -----

--- **QUINTA.**- Los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad que en este acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la misma, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la misma con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

--- En los términos del Artículo 32 (Treinta y Dos) de la Ley de Inversión Extranjera, la Sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma. -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD -----

--- **SEXTA.**- El capital social será variable y estará representado por acciones comunes, nominativas, cada una con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100), Moneda Nacional. El capital de la Sociedad se dividirá en dos series, la Serie "A" que representará en todo tiempo acciones del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la Serie "B", cuyas acciones representarán la parte variable del capital social, cuyo monto es ilimitado. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100), Moneda Nacional**, mismo que está representado por **CIENT** acciones comunes y nominativas de la Serie "A", cada una con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100), Moneda Nacional. El capital variable de la Sociedad será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie "B", cada una con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100), Moneda Nacional. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, conforme a las reglas que se prevén en la presente cláusula. -----

--- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas o bien, para el caso de que algún accionista ejercite el derecho de retiro, en cuyo caso se observarán las siguientes reglas:-----

--- A. El accionista que desee retirar parcial o totalmente su aportación de la parte variable del capital de la Sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso, y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si tal notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social siguiente si se hiciera después. -----